



RESOLUCIÓN
NEUQUEN,

0405

14 JUL 2011

VISTO :

El Expediente OE N° 4012- M - 10, su agregado OE N° 7230 - M - 10 y el Decreto N° 0573 de fecha 20 de Mayo 2011 de fs. 344/345 mediante el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 08/2011 tramitada para la "Concesión del Servicio Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el Centro de la ciudad de Neuquén"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de Decreto N° 0732/11 se prorrogó la fecha de apertura de ofertas para el día 20 de Julio de 2011 a las 10:00 hs;

Que la firma Telefónica de Argentina S.A. interpone recurso administrativo, el cual se tramita mediante Expediente OE N° 5921 - M -11 impugnando la Cláusula 18 del Pliego de Bases y Condiciones: Impedimentos para realizar propuestas, en la cual se encuentran alcanzados los *operadores o concesionarios de servicios de telefonía fija, telefonía móvil, telecomunicaciones troncales y acceso a Internet y que desarrollen dichos servicios en el ámbito de la ciudad de Neuquén;*

Que asimismo, peticona que se declare la inexistencia o nulidad de la cláusula 18 inc. k) del pliego de bases y condiciones, se suspenda el trámite licitatorio hasta tanto se resuelva el presente recurso y oportunamente se llame nuevamente a Licitación para la contratación de los servicios involucrados en la Licitación Pública N° 8/11;

Que a través de la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones se informó a la firma impugnante que se deberá constituir un depósito en efectivo a favor de la Municipalidad de Neuquén, de acuerdo a lo consignado en la cláusula N° 28) Garantía de Impugnación, del pliego de bases y condiciones;

Que habiendo transcurrido un tiempo prudencial sin que la firma cumplimente con el mencionado depósito, se remitieron las actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, para que se expida al respecto;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 336/11 entiende que la impugnación debe ser rechazada, destacando que el pliego de bases y condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 08/2011 fue publicado en la página Web de la Municipalidad de Neuquén el día 26/05/11, para conocimiento y estudio de todas aquellas personas que quisieran participar de la licitación, esto significa que la impugnante pudo tomar vista del mismo antes de la compra que realizó el día 27/06/11, por cuanto el mismo día de su compra interpuso la impugnación que se está tratando en las presentes actuaciones. Que se deduce que la impugnante al comprar el pliego de bases y condiciones aceptó las bases y condiciones establecidas en el mismo, siendo de aplicación el artículo 28º Garantía de Impugnación. Que asimismo, si la impugnante había tomado conocimiento previo a la compra del pliego de condiciones, de la cláusula 18 inc. k) y la consideraba violatoria de derechos constitucionales, podría haber recurrido directamente a la justicia para su subsanación. Que: "En caso de autos, la impugnante aceptó someterse a los preceptos establecidos en el pliego de bases y condiciones, por lo tanto, si no cumplió con el pago de la garantía de impugnación establecida en el artículo 28º), corresponde que se declare su inadmisibilidad";

Que la firma Telefónica de Argentina S.A., mediante nota recepcionada en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones el día 12 de Julio de 2011, impugna el requerimiento de presentar garantía de impugnación, solicitando que se deje sin efecto el requerimiento y que se elimine la mencionada exigencia;



CELESTINA BELLOS



Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 337/11 reitera lo dictaminado a fs. 25/26 del Expediente OE N° 5921 - M -11, en tanto que al comprar el pliego, la impugnante aceptó las bases y condiciones establecidas en el mismo, por lo tanto es de aplicación plena lo dispuesto en el artículo 28º) donde se establece: "...Conjuntamente con la presentación de una impugnación en cualquier instancia del proceso licitatorio, el Proponente deberá presentar constancia de haber efectuado depósito previo en la Tesorería Municipal, en efectivo a favor de la Municipalidad de Neuquén, por un importe igual a treinta mil pesos (\$ 30.000,00), en concepto de Garantía de Impugnación para cada escrito de impugnación presentado". Consecuentemente con ello, la trascendencia jurídica que tiene el pliego de condiciones como elemento o fase imprescindible en los regímenes licitatorios de selección en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual, la doctrina, con todo acierto, lo ha denominado "la ley del contrato" por cuanto establece cláusulas que son fuentes principales de derechos y obligaciones de los intervinientes en la licitación y de las partes en la contratación. Por lo expuesto, es de opinión de esa Asesoría Legal que todo lo manifestado por la reclamante carece de sustento legal, por lo que sugiere el rechazo de ambas reclamaciones administrativas;

Que es menester dictar la norma legal respectiva y rechazar las reclamaciones administrativas presentadas por la firma Telefónica de Argentina S.A. ;

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ECONOMIA
Y DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVE:

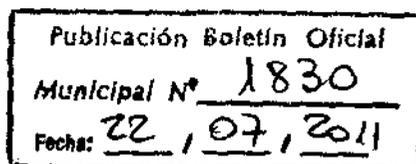
ARTICULO 1º) RECHAZAR el recurso de impugnación de la cláusula 18 inc. k) del pliego de ----- bases y condiciones presentado por la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 08/2011 tramitada para la "Concesión del Servicio Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el Centro de la ciudad de Neuquén", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º) RECHAZAR el reclamo administrativo contra la cláusula 28) Garantía de ----- Impugnación del pliego de bases y condiciones presentado por la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 08/2011, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 3º) NOTIFÍQUESE a la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., lo resuelto en la ----- presente.-

ARTICULO 4º) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

ES COPIA



FDO. BALDO
Gr. NESTOR D. GELÓS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
COMPRAS Y CONTRATACIONES